

Re: AUTO ORDENA FIJAR AVISO - PETICIÓN S10-2020

Fabian Barrera <fabian80barrera@gmail.com>

Jue 6/10/2022 4:40 PM

Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones Tutelas Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
<ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D

Referencia: (S10-2020)Demandante: FIRMA CRECER S.A., COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Demandado: **HERALDO PEÑA CALDERON**

Asunto Interpongo recurso de reposición contra auto del 5 de octubre de 2022.

Señor

MAGISTRADO PONENTE: JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS

con copia a la tutela 11001220300020220216300

**Allego prueba donde el Juzgado 14 Civil del circuito de Bogota, mediante auto
continua vulnerando el debido proceso al accionante.**

El jue, 6 oct 2022 a las 15:08, Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

(<ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buen día.

Notifícole del auto adjunto.

Cordialmente,

CARLOS DAVID PÁEZ GÓMEZ

Asistente Judicial

Juzgado 14 Civil Circuito Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Fabián Alejandro Barrera Garcia
Abogado / Consultor

Especialista en derecho Comercial y Financiero

Tel 3115149016

Dir. Cr 13 No 13-24 ofc 909 Bogotá

Señor

JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D

Referencia: (S10-2020)

Demandante: **FIRMA CRECER S.A., COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

Demandado: **HERALDO PEÑA CALDERON**

Asunto Interpongo recurso de reposición contra auto del 5 de octubre de 2022

FABIAN ALEJANDRO BARRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.882.108 de Bogotá, portador de la tarje profesional No 198.337 del C. S. de la J, correo electrónico fabian80barrera@gmail.com, quien para el presente actuando como apoderado del demandado, estando dentro del termino legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del numeral 2 del auto de fecha 5 de octubre de 2022, para lo cual procedo de la siguiente manera:

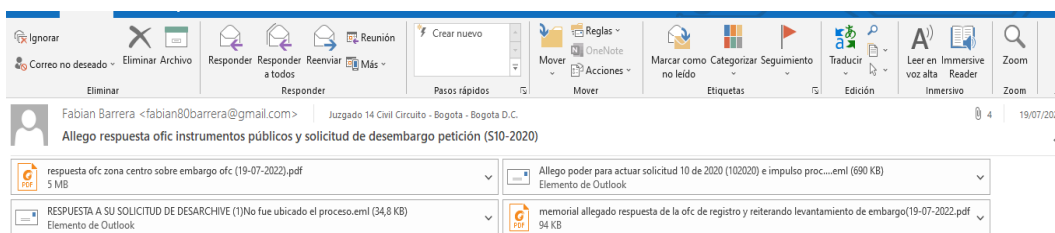
ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 5 de octubre de 2022, en el numeral 2 ordena requerir para lo siguiente:

“2 REQUIÉRASE REPUESTA AL OFICIO remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que envíen copia del antecedente por el cual se registró la medida cautelar cuyo levantamiento acá se pide, indicándole además que este despacho, por no encontrarse físicamente el expediente, Y PARA LOS EFECTOS DEL Artículo 64 DE LA LEY 1579 DE 2012, NO HARÁ USO DE LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR -ANOTACIÓN 3 FMI 50-C-1251939.0 que se oficie a la oficina de ins”

CONSIDERACIONES

En atención a lo ordenado mediante numeral 2 del auto de fecha 5 de octubre de 2022, me permito indicar que la copia del oficio por el cual fue embargo el inmueble se encuentra en el correo electrónico de su despacho (ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), **ya que fue enviado por el suscrito el día 19 de julio de la presente anualidad, junto con la respuesta de la oficina de instrumentos públicos zona centro, junto con el respectivo pago por valor de \$1.400 pesos.**



Señor
JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D
Referencia: (S10-2020)
Demandante: **FIRMA CRECER S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**
Demandado: **HERALDO PEÑA CALDERON**

—
Fabian Alejandro Barrera Garcia
Abogado / Consultor
Especialista en derecho Comercial y Financiero
Tel 3115149016
Dir. Cr 13 No 13-24 ofc 909 Bogotá

Aclaro al despacho que fue necesario realizar derecho de petición, para obtener copia del oficio No 4541 de fecha 9 de diciembre de 1998, debido a la demora del Juzgado en la elaboración de los oficios.

En atención a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 5 de octubre de 2022, se evidencia la vulneración **al debido proceso por parte del despacho y al principio de la inmediates**, por cuanto lo solicitado en dicho numeral hace que se continúe con la tardanza de elaborar los oficios de desembargo del inmueble identificado con el número de matrícula **50C 1251939**.

Por otra parte, se evidencia un error mecanográfico en el número de matrícula inmobiliaria, por cuanto el despacho indica: “ANOTACIÓN 3 FMI 50-C-1251939.0, **cuando el número correcto de matrícula inmobiliaria es 50C 1251939**” y no como lo indica el despacho en el numeral 2 del auto objeto de recurso.

PETICION ESPECIAL

En atención a que despacho vulnera el derecho fundamental al debido proceso y el principio de la inmediates, solicitando documentación que ya reposa virtualmente dentro del correo electrónico del despacho, comedidamente solicito lo siguiente:

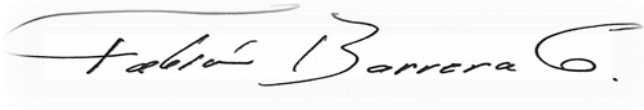
1. **REPONER** y eliminar el numeral 2 del auto de fecha 5 de octubre de 2022, ya que la copia del oficio No 4541 de fecha 9 de diciembre de 1998, fue expedida y allegada por el suscrito desde el mes de julio del presente año

ANEXO

1. Copia de la respuesta de la oficina de instrumentos públicos zona centro, donde se evidencia el pago por valor de \$1400 pesos de la copia del oficio No 4541 de fecha 9 de diciembre de 1998

Del señor Juez

Cordialmente



C.C. No. 79.882.108 de Bogotá.
T.P. No. 198.337 del C. S. de la J.

EJECUTIVO DE FIRMA CRECER S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL CONTRA PEÑA CALDERON HERALDO CC# 17546047.

Solicitud: Dr. FABIAN ALEJANDRO BARRERA GARCIA. (10-2020). correo electrónico fabian80barrera@gmail.com,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 5 de octubre de 2022.

EJECUTIVO DE FIRMA CRECER S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL CONTRA PEÑA CALDERON HERALDO CC# 17546047.

Solicitud: Dr. FABIAN ALEJANDRO BARRERA GARCIA. (10-2020). correo electrónico fabian80barrera@gmail.com,

Vista la solicitud que antecede, se DISPONE:

1. En atención a la petición proveniente del demandado, a través de su apoderado, a quien se reconoce personería, siguiendo con el respectivo tramite y de conformidad con lo consagrado en el numeral 10 del Artículo 597 del Código General del Proceso, se **ORDENA FIJAR EL AVISO** referido en dicha norma, en el micro sitio de la página Web de la Rama Judicial, asignado a esta sede judicial por el término de veinte (20) días, para que los interesados indeterminados puedan ejercer sus derechos.. Vencido este, ingrese al despacho para proveer
2. REQUIÉRASE REPUESTA AL OFICIO remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que envíen copia del antecedente por el cual se registró la medida cautelar cuyo levantamiento acá se pide, indicándole además que este despacho, por no encontrarse físicamente el expediente, Y PARA LOS EFECTOS DEL Artículo 64 DE LA LEY 1579 DE 2012, **NO HARÁ USO DE LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR -ANOTACIÓN 3 FMI 50-C-1251939.0**

EJECUTIVO DE FIRMA CRECER S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL CONTRA PEÑA CALDERON HERALDO CC# 17546047.

Solicitud: Dr. FABIAN ALEJANDRO BARRERA GARCIA. (10-2020). correo electrónico fabian80barrera@gmail.com,

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-02-1999 Radicación: 1999-10295	
La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/	
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la garantía de lo fe público OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA	
Certificado generado con el Pin No: 201026460935494529	Nro Matrícula: 50C-1251939
Pagina 2	
Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 11:30:03 AM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
Doc: OFICIO 4541 del 09-12-1998 JUZDO 14 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: FIRMA CRECER S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	
A: PE/A CALDERON HERALDO	CC# 17546047 X

3. Téngase en cuenta que este tipo de trámites, no se surten por los cauces del Derecho de Petición, sino del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:
Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 14
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2436d20b127e0dbf79bc6eb03986eb5edcf31403582f2525bb0b4e6a05d5553**

Documento generado en 06/10/2022 12:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Scanned with CamScanner

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
FABIAN ALEJANDRO BARRERA GARCIA
79882108
fabian80barrera@gmail.com
Radicado: SNR2022ER035399
Fecha: 2022-03-24 13:18:06
Respuesta: SNR2022EE060064
Fecha respuesta: 2022-06-03 16:22:01



SOLICITUD

Asunto: DERECHO DE PETICION

Descripción:

DERECHO DE PETICION

Adjunto

Respuesta: SNR2022EE060064

Bogotá, 01 de junio de 2022

Señor(a)
FABIAN ALEJANDRO BARRERA GARCIA

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2022ER035399

Respetado(a) señor(a):

Bogotá D.C. 01 de junio de 2022

Señor (a)

FABIAN ALEJANDRO BARRERA GARCÍA

Bogotá D.C.

ASUNTO : Derecho de Petición - SNR2022ER035399

Oficio No. 4541 09/12/1998 – 1999-10295

- Conforme con solicitud realizada mediante oficio radicado el 24 de marzo de 2022, le manifestamos que debe acercarse a la Oficina de Registro Zona Centro en horario de atención Martes y Jueves de 8 am a 12 pm y conforme a lo establecido en el artículo 11 inciso a) de la Resolución 02170 de 28 de febrero de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, debe cancelar (2) copias con todos sus anexos por valor de MIL CUATROCIENTOS PESOS M/LEGAL (\$1.400,00) **en las ventanillas de REVAL en el Salón de Usuarios;** posteriormente dirigirse al Grupo Gestión Tecnológica y Administrativa con el soporte de pago para hacer entrega de las copias de los documentos solicitados.

Cordialmente,

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019 |

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

AMADOR JOAQUIN OVALLE AGUANCHÁ

Funcionario Grupo Gestión

Tecnológica y Administrativa

Javier Salazar Cardenas

Proyecto: Amador Joaquin Ovalle Aguancha

Fecha de respuesta: 2022-06-03 16:21:59

Superintendencia de Notariado y Registro

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019 |

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 17 de Febrero de 1999 a las 03:23:51 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 99-10295 se calificaron las siguientes matriculas:
1251939

Nro Matricula: 1251939

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO

No. Catastro:

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 45 23-18 OFICINA 401 EDIFICIO "DERCO DOS"
- 2) CALLE 45 23-22 EDIFICIO "DERCO DOS"
- 3) CALLE 45 23-26 EDIFICIO "DERCO DOS"
- 4) CALLE 45 23-30 EDIFICIO "DERCO DOS"
- 5) CARRERA 24 45-04 EDIFICIO "DERCO DOS"
- 6) CARRERA 24 45-08 EDIFICIO "DERCO DOS"
- 7) CARRERA 24 45-12 EDIFICIO "DERCO DOS"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-02-99 Radicacion: 99-10295

Documento: OFICIO 4541 del: 09-12-98 JUZDO 14 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: FIRMA CRECER S.A. COMPAIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: PE/A CALDERON HERALDO

17546047 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Día Mes Año Firma

ABOGADO7,319



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ZONA CENTRO

RECIBO DE CAJA No. 0141330 C

OFESA S.A. NIT. 800 321151-0 (OTRAS ESCRIBANIAS)

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID20

99141930

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Febrero de 1999 a las 02:11:53 a.m.

No. RADICACION: 99 102-95

NOMBRE SOLICITANTE: ROBALDO PENA
OFICIO No.: 4541 del 09-12-98 JUZGADO 14 de BOGOTA
MATRICULAS 1251939 SANTAFE DE BOGOTA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TIC	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
MEMORAND	N	1	1,000	
			1,000	

Sanccion \$
Total a Pagar: \$ 1,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

1,000 - AUDITORIA -

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.**

OFICIO No. 4541

DICIEMBRE 9 de 1998

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA de la FIEM CRECER S.A.
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra DONIS ROJAS GONZALEZ, EDGAR ARLEY
PEÑA CALDERON y HERALDO PEÑA CALDERON.

por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado
en la providencia fechada el 10 del mes de NOVIEMBRE
del año en curso, proferida dentro del proceso de la
referencia, éste Juzgado DECRETO EL EMBARGO PREVIO
DEL INMUEBLE ~~denunciado como de propiedad del~~ demandado HERALDO -
PEÑA CALDERON y el cual sea encuentra ubicado en esta ciudad.-CON FOLIO
DE MATRICULA INMOBILIARIA No.-500-1251939.-

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad
registrando dicho embargo y expedir el certificado de
tradición de que trata el literal 10. del Art 681 del
C.p.C. y para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

El Secretario

GUSTAVO PUERTO MEDINA